

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 173-2021-551529 DEL 12-OCTUBRE- 2021
 Convocante (s): **ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL-META (APISMEG)**
 Convocado (s): **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S. A. E.S.P.**
 Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

En Villavicencio (Meta), hoy 13 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:30 a.m.; procede el despacho de la Procuraduría 206 Judicial I para Asuntos Administrativos a iniciar la celebración de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. El Despacho deja constancia que, con fundamento en la declaración de emergencia sanitaria realizada a nivel nacional y acorde a las medidas adoptadas desde el nivel central de nuestra institución en relación con los acontecimientos de salubridad pública, conforme lo establecido en la Resolución No. 0127 y la Resolución N° 312 del 2020 proferida por la Procuraduría General de la Nación, esta audiencia se realiza en la modalidad no presencial a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como medios tecnológicos el correo electrónico, el teléfono celular (Aplicación de mensajería y llamadas WhatsApp) **y conexión por la aplicación Microsoft Teams**, dejando constancia que previamente a la realización de la presente diligencia, las partes de la presente solicitud de conciliación extrajudicial, fueron notificadas sobre la realización de la audiencia de manera virtual, indicando además que los medios de comunicación que se utilizarían sería el correo electrónico de la Procuraduría: nhernandez@procuraduria.gov.co y celular: 3203034505, que así mismo las partes informaron y autorizaron que para la realización de la presente audiencia de conciliación extrajudicial virtual, podrían ser contactados con los datos que aparecen a continuación, dejando constancia de quienes comparecen:

El doctor (a) **GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 31.154.424 de Palmira – Valle del Cauca, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional núm. 60.073 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte convocante.

Las notificaciones las recibiremos en la carrera 10 núm. 11-23 de Guamal – Meta. Correo electrónico gloriacjuridico@hotmail.com y abogadalizcorredor@gmail.com
 Celular 311897121 - 3105588601

Ya reconocido como apoderado de la parte convocante, desde el auto admisorio de la solicitud de conciliación.

La apoderada, en audiencia sustituye el poder a la abogada LIZ JIMENA CORREDOR AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.010.921 y Tarjeta profesiona 272.984, correo electrónico abogadalizcorredor@gmail.com
 Celular 3118975121 - 3105588601

El Despacho procede a reconocer personería a la apoderada para representar al extremo convocante, en virtud de la sustitución conferida.

Se presenta el señor GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.289.949 en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PISICULTORES GUAMAL META

El doctor **GILBERTO VELASQUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.334.393 de Villavicencio y T. P., No. 114.403 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de del poder conferido por **ANDRES ENRIQUE TABOADA**, EN CALIDAD DE Gerente / Representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL META.

se conectará desde el correo electrónico gilberto.velasquez@emsa-esp.com.co
 Celular: 315 3123246

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Se reconoce personería a la apoderada para actuar en representación de la convocada.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia el Procurador dispone plasmar las pretensiones de la solicitud de conciliación de forma taxativa en el presente acta:

“PETICIONES 1. Con esta conciliación se aspira a que la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA SA ESP, se declare civilmente responsable de todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a la ASOCIACION PISCICULTORES GUAMAL-META (APISMEG), derivados de la acción ejecutada al realizar una conexión invertida de cables del medidor de energía, en la visita del día 18 de octubre de 2019, por el funcionario de EMSA SA ESP, Raúl, identificado con el Móvil 55 y vehículo de placas EXV212, se hizo presente en el predio de dirección FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS GUAMAL – META, de esta mala manipulación de los cables del medidor trajo consigo que el servicio de energía no se prestara de forma correcta y, por ende, que no se produjera la circulación de oxígeno de los estanques de los peces para garantizar su supervivencia, generándose irremediamente la muerte de los 9000 alevinos que en ese momento eran objeto de cultivo por parte de APISMEG. 2. Conforme lo anterior se espera que la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA SA ESP, reconozca e indemnice a la ASOCIACION PISCICULTORES GUAMAL-META (APISMEG) por concepto de daños y perjuicios, de la siguiente manera: a. Por concepto de daño emergente el valor de veintinueve millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$29.926.273 m/cte). b. Por concepto de lucro cesante el valor de veinticinco millones trescientos ochenta mil pesos (\$25.380.000 m/cte). Precio de los peces que estaban para la venta con un valor de \$3.500 por libra. La venta se había comprometido con el señor WILLIAM PARRA- 6000 kilo incluyendo pequeño-mediano y grande 9000 peces x peso unidad 470 gramo= 42330 x 6000 (previo venta) para un total \$ 25.380.000.oo Venta que no se pudo realizar por la mortandad.”

El apoderado (a) se ratifica en las pretensiones.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, que previamente fue remitida a este Despacho por correo electrónico y puesta en conocimiento del apoderado convocante, quien manifiesta:

ELECTRIFICADORA DEL META -EMSA- indica:

CERTIFICA:

Que en reunión del comité de conciliación llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2021, se analizó la reclamación radicada por la Asociación de Piscicultores de Guamal -APISMEG-, ante la Procuraduría 206 judicial I para Asuntos Administrativos de Villavicencio, Radicado No. 173-2021-551529 del 12 de octubre de 2021.

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la reclamación referida, se decidió NO CONCILIAR las pretensiones de los reclamantes, en razón que no existe prueba idónea que demuestre la existencia de los peces en el estanque ubicado en la finca entre lagos del municipio de Guamal el día 18 de octubre de 2019, así como su muerte, causas y disposición final de los mismos; lo cual no permite establecer un nexo causal entre la presunta muerte de los alevinos y las acciones ejercidas por la Electrificadora del Meta en el ejercicio de su actividad como empresa de servicios públicos.

Finalmente se concede el uso de la palabra a la apoderada del extremo convocante, para que se manifieste frente a lo dicho por las convocada: “Si bien es cierto que el comité no desea conciliar, si existió una falla de la EMSA al conectar invertida mente los cables que suministraban oxígeno al estanco de los peces, los peces, fueron dispuestos para que se los comieran aves de rapiña y se enterraron, si existió el daño certificado y comprobado por parte de la electrificadora”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

MANIFESTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO: La Procuraduría 206 judicial I Administrativa de esta ciudad, en atención a lo manifestado por las partes presentes, declara FALLIDA la presente audiencia de conciliación, en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente; sin observaciones al acta por parte de los apoderados. Se da por concluida la diligencia y no siendo más el objeto de la presente, se firma el acta por el Titular del Despacho siendo 09:54 a.m.¹, sin observación de los apoderados, de la cual se remite copia a las partes vía correo electrónico.



HUGO CESAR CHINGATE PRIETO
Procurador 206 Judicial I para Asuntos Administrativos

¹ Art. 9 D.L. 491 de 2020

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento